

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-11

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR UN COMITE DE TRABAJO PARA EXAMINAR LA ESTRUCTURA OPERACIONAL DEL CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES

POR CUANTO: Es fundamental asegurar la implantación de la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: Para que dicha política pública sea efectiva, urge una pronta evaluación del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) con miras a evitar que la interfeerencia del Gobierno Central en la recaudación de los ingresos municipales socave una de las bases fundamentales de la autonomía municipal.

POR CUANTO: Por otro lado, el escándalo de fraude y uso indebido de fondos en el CRIM ocurrido durante la pasada administración relacionado al financiamiento del proyecto de digitalización del catastro, así como también la situación en torno a la venta de deuda de años anteriores y su posterior implantación y las transacciones con individuos para el pago de deudas morosas, pusieron de manifiesto una situación crítica en el CRÍM que requiere examen y acción inmediata.

POR CUANTO: Es necesario crear un Comité de Trabajo para examinar la estructura operacional del CRIM, incluyendo pero sin limitarse a, la composición de la Junta de Gobierno, a los fines de hacer recomendaciones específicas en cuanto a su posible supresión,

reestructuración o descentralización de competencias a los municipios o consorcios de éstos.

POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea un Comité de Trabajo para examinar el funcionamiento del CRIM, con el propósito de que éste examine la composición de la Junta de Gobierno y la estructura operacional del CRIM a los fines de hacer recomendaciones específicas en cuanto a su posible supresión, reestructuración o descentralización de competencias a los municipios o consorcios de éstos.

SEGUNDO: Dicho Comité de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- (a) Examinar la estructura operacional del CRIM, incluyendo pero sin limitarse a, la composición de la Junta de Gobierno, a los fines de hacer recomendaciones específicas en cuanto a su posible supresión, reestructuración o descentralización de competencias a los municipios o consorcios de éstos.
- (b) Rendir el informe encomendado no más tarde del 2 de julio de 2001.

TERCERO: El Comité rendirá a la Gobernadora un informe final el 2 de Julio de 2001, y podrá rendir aquellos informes que el propio Comité estime apropiado, con el resultado parcial o final del examen que el Comité haya llevado o esté llevando a cabo. Dichos informes incluirán los hallazgos que hayan resultado de ese examen, e incluirán recomendaciones específicas, a corto y a largo plazo, de que se adopten nuevas normas estatutarias o reglamentarias para regir la composición de la Junta de Gobierno y la estructura

operacional del CRIM, o se modifiquen las existentes. Dichos informes serán divulgados únicamente por la Gobernadora.

CUARTO:

El Comité estará compuesto por:

- (a) El Presidente de la Junta de Directores del CRIM, quien presidirá el Comité;
- (b) La Comisionada de Asuntos Municipales;
- (c) El Presidente de la Asociación de Alcaldes;
- (d) El Presidente de la Federación de Alcaldes;
- (e) Un (1) Alcalde en representación de un Municipio con una población de 75,000 habitantes o menos designado por la Gobernadora;
- (f) El Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado;
- (g) El Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes;
- (h) El Secretario de la Gobernación, quien podrá ser representado por el Asesor de Asuntos Municipales y Vivienda;
- (i) El Presidente del Banco Gubernamental de Fomento;
- (j) Una persona en representación del interés público que nombrará la Gobernadora.

De surgir por cualquier motivo una vacante en el Comité, la Gobernadora hará el nombramiento para llenar la misma.

QUINTO:

El Comité tomará sus acuerdos por mayoría del número total de sus miembros. El Comité se reunirá con la frecuencia que estime apropiada, y seis (6) de sus miembros constituirán quorum.

SEXTO:

El Presidente del Comité organizará y dirigirá las labores requeridas para cumplir con su encomienda. Además, podrá llevar a cabo cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Gobernadora o por el Comité que sea necesaria para el mejor cumplimiento de esta Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi Firma y hago
estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la
Ciudad de San Juan, hoy día 12 de marzo de 2001.



SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 12 de marzo de 2001.

LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO